

CONSTANCIA:

Al despacho informando que le día 24 de octubre de 2023, venció el término para subsanar la solicitud de amparo de pobreza dentro del radicado 54174-4089-001-2023-00092-00, sin que se realizara por parte de la parte demandante la correspondiente acción. Chitagá, 16 de noviembre de 2023. Provea.


JUAN CARLOS BLANCO RODRÍGUEZ
Secretario

**AMPARO DE POBREZA
N°54174-4089-001-2023-00092-00.**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA
Chitagá, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que precede, y teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 17 de octubre de 2023 (Doc. 5 Exp. Electrónico), por medio del cual se resolvió:

PRIMERO: INADMITIR la solicitud de Amparo de Pobreza solicitada por la señorita DIANA ESMERALDA DELGADO CRUZ en contra del señor FRANCISCO JAVIER DELGADO REYES

SEGUNDO: OTORGAR el termino de cinco (5) días hábiles para que la solicitante subsane las falencias de la solicitud de amparo de pobreza y las cuales fueron señaladas en la parte motiva del presenta auto.

Y toda vez que superado el término no se subsano la demanda, es procedente el rechazo de la misma

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de amparo de pobreza por la razón expuesta en la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

El Juez,


JHON OMAR BRABOSA ROPERO

